

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2021-00216

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Reconocer personería al Dr. Cesar Pulido Rodríguez, como apoderado judicial de la parte ejecutada, señor CRISTIAN CAMILO ORJUELA RONCANCIO, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. En cuanto a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del ejecutado, se le pone de presente al memorialista que la misma fue objeto de pronunciamiento en auto del 21 de febrero de 2022.
3. Glosar a auto y tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta allegada al plenario por Bancolombia, mediante la cual informa que procedió al desembargo de la cuenta de titularidad del demandado, la cual quedó activa.
4. Toda vez que el término de la suspensión del proceso decretado en auto del 21 de febrero de 2022, feneció sin pronunciamiento de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C. G. del P., decreta la reanudación del presente proceso.
5. Requiérase a las partes y sus apoderados judiciales, a fin de que en el término de cinco (5) días se sirvan informar a este Despacho el cumplimiento del acuerdo objeto de suspensión del trámite, así como la continuación o desistimiento del mismo.

Lo anterior, se pena de señalar fecha y hora en la que se ha de celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez